



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.— Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Miércoles 29 de mayo

Número 123

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la Representación Económica y la Representación Social de la Empresa "Diario de Burgos", S A., remitido, para su aprobación, a esta Delegación, y

Resultando: Que con fecha 10 de los corrientes ha tenido entrada en esta Delegación el texto del Convenio indicado, al que se acompaña informe del Delegado Provincial de Sindicatos.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Convenios Colectivos, de 26 de abril de 1958, y Reglamento dictado para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que en el texto del Convenio se establecen diversas mejoras para el personal afectado por el mismo y haciéndose constar que éstas no tendrán repercusión en los precios de los productos y servicios de la empresa, procede la aprobación del mismo al no existir impedimento legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

ACUERDO

Aprobar el texto del Convenio

suscrito y disponer su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo que se cita

CAPÍTULO I

Ambito territorial y personal

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Conforme a lo establecido en el art. 4.º, apartado c) de la Ley de 24 de abril de 1959 y a lo establecido en el art. 7.º, apartado 1.º, de la Orden de 22 de julio de 1958, el ámbito de aplicación del presente Convenio es el de Empresa y, por ello, afecta únicamente a su centro de trabajo en Burgos, en su sección de Prensa.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad del personal que actúe al servicio de la Empresa en su sección de Prensa, tanto si realiza una función técnica o administrativa, como si sólo presta un esfuerzo físico o de atención.

CAPÍTULO II

Vigencia y duración del presente Convenio

Art. 3.º El presente Convenio comenzará a regir a partir

del día primero del mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, si bien, a efectos de concesión de las mejoras de carácter económico, se aplicará retrospectivamente desde el día 1.º de mayo de 1963.

Art. 4.º La duración de este Convenio se establece por un año, a partir de su entrada en vigor.

Si no hubiera denuncia, oportunamente formulada, sobre su rescisión o revisión, se entenderá prorrogada de año en año, por tácita reconducción.

Art. 5.º El plazo de preaviso para su denuncia, por rescisión o revisión del Convenio, será con una antelación superior a tres meses a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, deberá presentarse ante la Delegación Provincial de Trabajo, incluyendo copia del acuerdo adoptado a tal efecto, por la representación sindical correspondiente, en el que razonarán las causas o circunstancias determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Si la denuncia tuviere por objeto la revisión del Convenio, se presentará proyecto sobre los artículos o extremos a revisar del mismo.

Art. 7.º Denunciada la rescisión del Convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, o de sus prórrogas, se restablecerá la situación anterior a la aprobación del presente Convenio, salvo que la autoridad laboral competente, oída la Organización Sindical, conforme a lo establecido en el art. 15 de la Ley de 24 de abril de 1958, determine los términos de la relación laboral atendiendo a la situación laboral anterior de dicho Convenio y las normas laborales vigentes.

Vinculación a la totalidad

Art. 8.º Ambas representaciones convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que, por las autoridades administrativas competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no fuera aprobado en su totalidad y actual redacción.

CAPÍTULO III

Retribución del personal

Art. 9.º La retribución del personal, será la fijada en la Sección segunda del Capítulo IV art. 54, del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 1962, según la Zona General en que resulta comprendida la empresa y la categoría del personal adscrito a ésta.

Sobre la base de dichas retribuciones, se incrementan las asignaciones correspondientes, en la siguiente forma:

1.º Un "Plus especial" del 10 por 100 del sueldo y jornal base, a todo el personal afectado por este Convenio. Este Plus irá igualmente sobre los quinquenios, pagas extraordinarias y vacaciones, no teniendo repercusiones en Seguros Sociales, Mutua-

lidades Laborales, Plus Familiar, etc.

2.º Un "Plus de nocturnidad" del 10 por 100 del salario base, por jornada trabajada. Este plus irá igualmente sobre los quinquenios, teniendo derecho a percibirlo proporcionalmente, también, en las vacaciones reglamentarias.

Disfrutará dicho plus el personal que trabaje desde las 22 horas a las 6 de la mañana, en la parte proporcional que corresponda a su trabajo, dentro de indicado horario.

Este "Plus de nocturnidad" no tendrá repercusiones en Seguros Sociales, Mutualidades Laborales, Plus Familiar, etc.

3.º Una "gratificación anual" equivalente a 15 días de sueldo o jornal base, más quinquenios, a abonar en la primera quincena del mes de octubre. Esta gratificación, asimismo, no tendrá repercusiones en Seguros Sociales, Mutualidades Laborales, Plus Familiar, etc.

4.º "Prenda de Trabajo" A todo el personal de Talleres, Cierre y Administración, que no tuviere derecho a prendas de trabajo, según la vigente Reglamentación de Trabajo en Prensa, se dotará de ella. Esta prenda será adecuada a cada servicio; su utilización obligatoria y su duración será de 18 meses.

CAPÍTULO IV

Comisión Mixta

Art. 11. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación de este Convenio, será sometida en primera y preceptiva instancia, a la consideración de la Comisión Mixta del Convenio.

Art. 12. La composición de la Comisión Mixta, será del Presidente, designado por la Empre-

sa, con voz pero sin voto; Secretario, sin voto, y cuatro Vocales, dos de ellos designados por la representación social del Convenio y otros dos nombrados por la Empresa.

Art. 13. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y caso de producirse empate, se entenderá no informada la cuestión, quedando libre el ejercicio de las oportunas acciones o derechos de las partes interesadas en el asunto que motivó la intervención de la Comisión Mixta.

CAPÍTULO VI

CLAUSULA ESPECIAL

Aplicación del Convenio

Art. 14. Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, de 9 de noviembre de 1962 ("Boletín Oficial" núm. 271) y su consecuente "Régimen Interior de la Empresa", aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo en 26 de marzo de 1963.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el ramo de apremio dimanante de la causa núm. 294 de 1961, por imprudencia, contra Manuel Hernández Sánchez, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, el camión matrícula BU-2995, de la marca "3 HC", con motor de explosión n.º 143.437, n.º de bastidor R-0089, con seis cilindros y de 28,9 H. P. de potencia, que se halla depositado en poder del

vecino de Briviesca, Antonio Hernández Sánchez.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Briviesca, el día quince de junio próximo y hora de las once, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dicho camión ha sido valorado en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, en el plazo que se le fija y a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" local, y ante el Juzgado Especial que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción, po-

niéndolo a disposición de dicho Juez, con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Don Julián Muñoz Fadrique, hijo de Julián y de Vicenta, natural de Valdestillas, provincia de Valladolid, de profesión militar y empleo, Sargento de Sanidad Militar, de 22 años de edad, sin señas particulares, domiciliado últimamente en la Pensión Venancia, de esta ciudad de Burgos, encartado en procedimiento previo, que se le instruye por faltas cometidas; comparecerá en el término de treinta días, ante don Maximiliano Gallo Gallo, Juez Instructor Especial, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar, núm. 6, de la Plaza de Burgos.

Burgos, 23 de mayo de 1963.
El Teniente Juez, Maximiliano Gallo Gallo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó convocar oposición, para proveer en propiedad la plaza de alguacil, mediante examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Es objeto de la presente oposición la provisión, en propiedad, de una plaza de Alguacil, actualmente vacante, que, entre otras, lleva aneja la obligación de encargado del reloj, toca-discos, fuentes y vigilancia en general, cuantas otras se le ordenen por la Alcaldía, está dotada con el sueldo anual de ocho mil pesetas y dos pagas extraordinarias.

2.^a El examen de aptitud consistirá en realizar durante el plazo de tres horas un ejercicio escrito dividido en cuatro partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación en cualquiera de las formas que se puedan presentar.

c) Operaciones elementales de aritmética.

d) Contestar a dos preguntas de un breve cuestionario que se redactará.

3.^a Podrán tomar parte en este concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y estén comprendidos entre los veintiuno a cuarenta y cinco años, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1953.

4.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5.^a El cuestionario a que se refiere el apartado d) del artículo segundo, que no excederá de quince preguntas, versará sobre los siguientes extremos: Del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, del personal al servicio de las Entidades Locales, Régimen de Funcionarios, ingresos, nombramientos, incompatibilidades, deberes, derechos y responsabilidades de los subalternos, su cometido específico.

El cuestionario se publicará en el tablón de anuncios, dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de estas bases.

6.^a Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.^a El Tribunal calificador del concurso, estará constituido por el Sr. Alcalde, como Presidente, o Concejales en quien delegue; un funcionario del Gobierno Civil, designado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia; un representante del Profesorado Oficial, con residencia en el término municipal, y el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

8.^a Cada miembro del Tribunal calificador puntuará de 0 a 10, la puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal; siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

9.^a El Tribunal calificador habrá de elevar propuesta, a la Alcaldía-Presidencia, que no podrá exceder nunca de la plaza vacante.

10. El aspirante propuesto por el Tribunal calificador, para poder desempeñar la plaza, habrá de presentar, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a dicha propuesta, los siguientes documentos:

1.—Certificación de nacimiento, acreditativa de estar comprendido en la edad indicada anteriormente en la base tercera.

2.—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.—Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para desempeñar el cargo.

4.—Certificación de carecer de antecedentes penales.

5.—Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

11. El designado habrá de tomar posesión de su cargo en el

plazo de treinta días, siguientes a la notificación del nombramiento. En caso contrario quedará en situación de cesante.

12. Para todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como a las normas del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Palacios de la Sierra, 21 de mayo de 1963. — El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior y mediante transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pradoluengo, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotillo de la Ribera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Roa de Duero

Don Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de rústica, perteneciente al año 1962, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos

presentada en Tesorería de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Número de orden, 101; nombre y apellidos, Amalio Criado Mambrilla; vecindad, Hoyales de Roa; importe, 146,70 pesetas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Roa, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Tordómar

Habiendo quedado desierta la subasta de 110 chopos, en el tipo de tasación de 100.000 pesetas, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 17 de abril último, se anuncia nueva subasta, a celebrar el día 6 del próximo mes de junio y hora de las 12, en la Casa Consistorial, en el mismo precio y condiciones que la anterior.

Tordómar, 24 de mayo de 1963. — El Alcalde, Salvador López.

1.920.—D-45,60

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.^o

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro